

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

**Auto de Iniciación de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en las Resoluciones Nros.100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019 modificada parcialmente por la Resolución No.100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, adicionada por la Resolución N° 0358 del 16 de febrero de 2022, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), Decreto - Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la empresa **DISTENSA LIMITADA** identificada con NIT 800.146.362-0, representada legalmente por el señor **HERNÁN DARÍO SANCHEZ SALDARRIAGA** identificado con cédula de ciudadanía No.71.634.579 expedida en Medellín, solicitud con radicado No.150-34-01.24-2578 del 08 de abril de 2022, ante CORPOURABA permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE**, ubicados en el predio denominado **BUENAVISTA**, identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No.034-11269 y 034-46265, ubicado en la vereda Bajo Grande, del Municipio de Arboletes del departamento de Antioquia, de las siguientes especies y volúmenes:

Nombre común	Nombre científico	Número de Árboles	Volumen Bruto m ³	Tipo de producto
Roble	Tabebuia rosea	1.300	2.800	Bloques
Total		1.300	2.800	

Nombre común	Nombre científico	Número	Tipo de producto
Palma Amarga	Sabal mauritiiformis	50.000	Hoja de palma
Total		50.000	

Que la empresa **DISTENSA Limitada** identificada con NIT 800.146.362-0, canceló la factura No. CO-4944 con el comprobante de ingreso No.932 del 08 de abril de 2022, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$268.800), por concepto de tarifa de servicios Técnicos y OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$80.500) por derechos de publicación, para un TOTAL de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$349.300)**, correspondientes al valor del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución No.3300-03-10-23-2910-2022 del 11 de enero de 2022.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto, esta Autoridad Ambiental;

**Auto de Iniciación de Trámite
 Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE**, según solicitud presentada por la empresa **DISTENSA LIMITADA** identificada con NIT 800.146.362-0, representada legalmente por el señor **HERNÁN DARÍO SANCHEZ SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.634.579 expedida en Medellín, de los individuos arbóreos ubicados en el predio **BUENAVISTA**, identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No.034-11269 y 034-46265, ubicado en la vereda Bajo Grande, del Municipio de Arboletes del departamento de Antioquia, de las siguientes especies y volúmenes:

Nombre común	Nombre científico	Número de Árboles	Volumen Bruto m ³	Tipo de producto
Roble	Tabebuia rosea	1.300	2.800	Bloques
Total		1.300	2.800	

Nombre común	Nombre científico	Número	Tipo de producto
Palma Amarga	Sabal mauritiiformis	50.000	Hoja de palma
Total		50.000	

PARÁGRAFO PRIMERO.- El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En consecuencia, declárese formalmente abierto el **EXPEDIENTE RDO.150-16-51-11-0007-2022**, dentro del cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar al señor **HERNÁN DARÍO SANCHEZ SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.634.579 expedida en Medellín, en calidad de representante legal de la empresa **DISTENSA LIMITADA** identificada con NIT 800.146.362-0 el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO.- Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita técnica de evaluación.

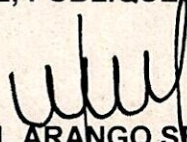
ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO.- Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

Auto de Iniciación de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



MANUEL ARANGO SEPULVEDA
Jefe oficina jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johanna Quintero Mejia		18/04/2022
Revisó	Jessica Ferrer	Por correo electrónico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Rdo.150-16-51-11-0007-2022.